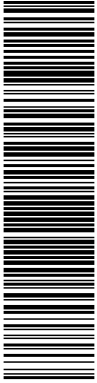


DOCUMENTO Propuesta: <b>PROPUESTA A PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FHDTX-7S779-4ZMYH</b> Página 1 de 3	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



**PROPUESTA DE TERCER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SE MODIFIQUE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y CORRECTO USO DE LAS ÁREAS CON JUEGOS INFANTILES EN ARANJUEZ.**

**ANTECEDENTES**

En el Pleno de 18 de septiembre de 2013 se aprobó la Ordenanza Municipal de Creación, Conservación y Correcto Uso de las Áreas con Juegos Infantiles en Aranjuez, con el fin de potenciar, ordenar, aumentar la seguridad y fomentar el correcto uso de los Parques Infantiles. En esta misma legislatura se realizó el primer Plan Integral de Mejora de los Parques Infantiles que integraba tres actuaciones genéricas:

- 1º.- Una inversión destinada a las obras de remodelación de todos los Parques Infantiles con un presupuesto estimado de 300.000 €.
- 2º.- Por primera vez en Aranjuez, la adjudicación de un contrato de construcción, mantenimiento y gestión de los parques infantiles mediante un concurso público.
- 3º.- La redacción de la ordenanza.

El juego, en la infancia, representa una parte muy importante en cuanto a la formación y destrezas que los niños y niñas han de adquirir en este tiempo; también constituye un instrumento idóneo para el armónico desarrollo de la personalidad del menor y, más aún, para que perciba su niñez como una etapa de felicidad y bienestar.

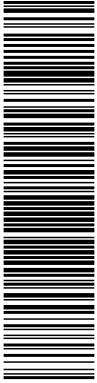
La Ley 1/1998, de 20 de abril, recoge los derechos y la atención al menor, que en su artículo 12.2, y siguiendo la línea marcada por el artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por España mediante instrumento de 30 de noviembre de 1990, afirma que: “todos los menores tienen derecho a que el juego forme parte de su actividad cotidiana como elemento esencial para su desarrollo evolutivo y proceso de socialización. Las Administraciones Públicas, a iniciativa propia o en colaboración con otras Entidades públicas o privadas, fomentarán la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas. A este fin, se promoverán las actuaciones urbanísticas destinadas a ampliar o crear los equipamientos e instalaciones necesarios y adecuados, en función de la población infantil y juvenil existente en la zona”.

Para que las diferentes propuestas de juegos infantiles cumplan su auténtica función, es necesario que los mismos se desarrollen en las debidas condiciones de seguridad y salubridad que, en el supuesto de zonas e instalaciones recreativas de uso público, deben ser garantizadas por las Administraciones Públicas.

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

El presente documento responde a la intención por parte del ayuntamiento de modificar la Ordenanza Municipal de Conservación, Mantenimiento y uso correcto de Áreas de Juego Infantil de Aranjuez, buscando con ello actualizar su contenido transcurridos 8 años desde que entrara en vigor. Tras diferentes quejas vecinales se hace preciso modificar en el Capítulo 3 de Responsabilidad y señalización el Art. 15. Horario de apertura y cierre. De la misma manera se propone modificar en el Capítulo 2. Infracciones del Régimen Sancionador, el Art. 21. Dedicado a las infracciones graves.

DOCUMENTO Propuesta: PROPUESTA A PLENO DE LA CORPORACIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHDTX-7S779-4ZMYH Página 2 de 3	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 686240 FHDTX-7S779-4ZMYH 903279A610678799FFDF04CA14A9A3168BA19) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



El fin último de la Ordenanza aprobada en 2013 está asentado en la regulación del uso correcto de los parques infantiles de uso público y la contribución de la educación e interrelación de los niños y niñas de nuestro municipio, estableciendo normas que protejan a la vez su salud e integridad física en su etapa infantil. El uso correcto de los parques infantiles implica respetar y conservar las instalaciones, pero además que las conductas y actitudes de las personas que hagan uso de las instalaciones se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el parque infantil y en general en todos los espacios públicos.

En la actualidad existen conductas poco apropiadas de algunos jóvenes que utilizan los parques infantiles para actividades que molestan a los vecinos de algunas zonas donde ese ubican estos parques infantiles, por lo que se crea un conflicto de convivencia que debe resolverse. Como se dice en el informe técnico: *“el ruido y alboroto especialmente en horario de descanso produce un efecto negativo en el estado de bienestar de las personas, y aunque desde el ayuntamiento se ha intentado solucionar dicho problema patrullando Policía Local la zona, el problema persiste y el descanso de los vecinos es cada vez más difícil”*.

En base a los argumentos expuestos y para dar solución al conflicto y que Policía Local pueda actuar sobre aquellas personas que especialmente en horario de descanso causen ruido y alboroto, es necesario modificar la ordenanza en el Art. 15. Horario de apertura y cierre.

*“Art. 15. Horario de apertura y cierre.- Con carácter general, la utilización de las áreas de juegos infantiles no estará supeditada a ningún horario. No obstante, cuando los Servicios de la Delegación de Parques y Jardines lo estimen oportuno en aquellos parques infantiles que presenten cerramiento se podrá controlar su uso, permaneciendo abiertos según horarios que determine dicha delegación y que figuran en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades. Las áreas de juego infantil podrán ser clausuradas, prohibiendo su uso, en caso de que no se puedan asegurar unas condiciones mínimas de seguridad.”*

Tras la modificación, el Art. 15 quedaría de la siguiente forma:

**“Art. 15. Horario de apertura y cierre.- Con carácter general, la utilización de las áreas de juegos infantiles no estará supeditada a ningún horario. No obstante, cuando los Servicios de la Delegación de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana lo estimen oportuno se podrá controlar su uso, permaneciendo abiertos según horarios que determinen dichas delegaciones y que figurarán en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades. Las áreas de juego infantil podrán ser clausuradas, prohibiendo su uso, en caso de que no se puedan asegurar unas condiciones mínimas de seguridad.”**

Además se añade una infracción grave en el Art. 21 del Régimen Sancionador:

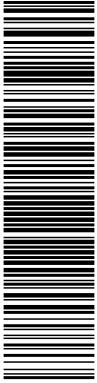
**“Art. 21. Infracciones graves.- Se consideran infracciones graves:**

**f) Acceder al área de juegos infantiles fuera del horario de utilización permitido.**

Además se aprovecha la modificación para corregir una errata en el Art. 14, punto 14.3.

*“Las indicaciones contenidas en las letras a) y c) del apartado 15.1 podrán venir referidas, en el caso de las comunidades de propietarios, a algún representante o miembro de las mismas.”*

DOCUMENTO Propuesta: <b>PROPUESTA A PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>FHDTX-7S779-4ZMYH</b> Página 3 de 3	FIRMAS <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 686240 FHDTX-7S779-4ZMYH 903279AE610678799FFDCFC04C4414A9A3166BA19) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



Tras la corrección el Art. 14, punto 14.3 quedaría:

**“Las indicaciones contenidas en las letras a) y c) del apartado 14.1 podrán venir referidas, en el caso de las comunidades de propietarios, a algún representante o miembro de las mismas.”**

Por todo lo expuesto, el Equipo de Gobierno eleva al Pleno de la Corporación y propone la siguiente PROPUESTA:

**QUE SE MODIFIQUE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y CORRECTO USO DE LAS ÁREAS CON JUEGOS INFANTILES EN ARANJUEZ EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PROPUESTA.**

Aranjuez, 06 de julio de 2021

**GONZALEZ  
GRANADOS JOSE  
- 07477688C**

Firmado digitalmente por  
GONZALEZ GRANADOS  
JOSE - 07477688C  
Fecha: 2021.07.06  
09:37:30 +02'00'

*José González Granados*  
Tercer Teniente de Alcalde  
Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Agricultura  
Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez